

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-52-2022-EPS. SEDACUSCO S.A.-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SISTEMA VILCANOTA DE LA EPS. SEDACUSCO S.A.

Ruc/código :	20116544289	Fecha de envío :	07/03/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	Hora de envío :	18:47:43

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Respecto a las penalidades planteadas en el numeral 13 de los términos de referencia, consideramos que el DS N° 020-97-EM Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), que entre otras cosas, establece la metodología de cálculo de las compensaciones por interrupciones, por lo que no corresponde aplicar una SEGUNDA compensación (penalidad) por temas de interrupciones, pretendiendo aplicar cargos totalmente desproporcionados a las tarifas libres. En ese sentido, se solicita el retiro del numeral 13 Penalidades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** 13      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara, que en aras de salvaguardar las condiciones del proceso de selección y de conformidad a la ley de Contrataciones las penalidades del numeral 13 de los Términos de Referencia. Además la NTCSE establece condiciones mínimas.

Al tratarse de un suministro No Regulado, las condiciones (penalidades) pueden ser mayores."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-52-2022-EPS. SEDACUSCO S.A.-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SISTEMA VILCANOTA DE LA EPS. SEDACUSCO S.A.

Ruc/código :	20116544289	Fecha de envío :	07/03/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	Hora de envío :	18:47:43

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

1. Respecto a la penalidad planteada para la energía, a pesar de que en el contrato el suministrador se compromete a suministrar una potencia contratada y su "energía asociada", para ésta última no se especifica un volumen mínimo de energía a suministrar mensualmente como responsabilidad del Suministrador, por lo que no corresponde aplicar una SEGUNDA penalidad por temas incumplimiento en el suministro de energía. En ese sentido, se solicita el retiro del numeral 13 Penalidades.

2. Si bien se tiene una proyección de consumo mensual de energía, ésta no representa una obligación por parte del suministrador, ya que no está especificada en el contrato. Si se pretende aplicar una penalidad para la energía, se debería establecer un consumo mínimo de energía por parte de Sedacusco, a fin de que el Suministrador garantice dicho consumo de energía y en caso no se cumpla se penalice y en caso que el consumo de Sedacusco sea menor al mínimo, se valorizaría el mínimo establecido.

Reiteramos que las interrupciones y sus compensaciones están establecidas en la NTCSE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 13      Literal: 13      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara que el suministro es por la Potencia y Energía Asociada.

El establecer un incumplimiento por energía requerida que pudiese no ser atendida por el suministrador, no es contrario a la normativa vigente.

La fórmula planteada establece los parámetros necesarios para su cálculo.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-52-2022-EPS. SEDACUSCO S.A.-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SISTEMA VILCANOTA DE LA EPS. SEDACUSCO S.A.

Ruc/código :	20116544289	Fecha de envío :	07/03/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	Hora de envío :	18:47:43

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

A fin de garantizar el cumplimiento de los posibles ajustes normativos, solicitamos incluir una cláusula de ajuste de precios libres debido a probables cambios regulatorios que se vienen evaluando en la fijación de las tarifas en barra, y que causaría una variación importante en los precios de energía, y que de no ajustarse se tendrían precios no acordes al mercado.

Cabe indicar, que esta inclusión es muy importante en la evaluación de nuestra propuesta, ya que garantiza la continuidad del negocio para ambas partes, debido a que el Suministrador también hace retiros del SEIN en función al precio en barra, y cualquier modificación normativa debe ser incluida.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10.2.1      Literal: 10.2.1      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que de existir nuevos reajustes a la presente contratación estos serán de acuerdo al artículo 38 de la Ley Contrataciones del Estado y su reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-52-2022-EPS. SEDACUSCO S.A.-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SISTEMA VILCANOTA DE LA EPS. SEDACUSCO S.A.

Ruc/código :	20116544289	Fecha de envío :	07/03/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	Hora de envío :	18:47:43

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El modelo de contrato propuesto no se ajusta al estándar usado para el suministro de electricidad y requiere ser reformulado en su integridad; puesto que no se hace referencia a las tarifas base del contrato, actualización de precios libres, actualización de tarifas por modificación del cambio normativo de los precios en barra, potencia contratada, punto de entrega, sistema de medición, metodología a emplear para la facturación, corte y reconexión de suministro por falta de pago, coordinaciones operativas, etc., los cuales son aspectos mínimos que debe tener el contrato.

Aclarar si estos temas serán incluidos en la etapa de mejoramiento de contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Capítulo V      Literal: Capítulo V      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el modelo de contrato propuesto si es perfectible a modificaciones de acuerdo a la naturaleza de la contratación, Las tarifas se determinarán cuando concluya el proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null